

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con la C.C. No. 9,147.783 expedida en Cartagena, actuando en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, identificada con NIT No. 806.014.488-5, nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 del 18 de marzo de 2016 y debidamente posesionado tal como consta en Acta No. 001 del 22 de marzo de 2016, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE S.A.**, o Contratante; y por la otra, **XXXXXXXXXX**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXX** actuando en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXX**, **XXXXXXXXXX**, con NIT No. **XXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **XXXXXXXXXX** o el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del sistema de transporte masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque las obras que se pretenden ejecutar obedecen a la ejecución de **XXXXXXXXXX**.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL.

III. Que TRANSCARIBE S.A. desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, los cuales fueron publicados en el link respectivo del proceso de contratación, desde la etapa previa del proceso de licitación.

IV. Que la Oferta del Proponente **XXXXXXXXXX** resultó como la ganadora del proceso de selección, respecto del LOTE 2, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002-2018, tal como consta en la Resolución de Adjudicación No. **XXX** del X de **XXXXXXXXXX** de 2018.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una licitación pública identificada con el N°. TC-LPN-002-2018.

VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones,

VII. Que en la fecha se encuentra vigente el plazo previsto en el pliego de condiciones de la Licitación pública No. TC-LPN-002-2018, para la suscripción del contrato de obra adjudicado.

VIII. Que EL CONTRATISTA conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, legales y de cualquier otra índole relacionadas con el Proyecto objeto del presente Contrato de Obra, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume.

IX. Que el presente contrato se encuentra soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201808 – 458 del 28 de AGOSTO de 2018, para la

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



vigencia fiscal 2018, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.662.691.554,00); y 201808 - 03, vigencia futura, por valor de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$38.650.766.213,00) M/CTE.

X. Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A. (Resolución No. 000043 del 10 de marzo de 2014), el funcionario encargado de la Dirección de Planeación e Infraestructura es el responsable de la contratación, en atención a que en ésta dependencia surgió la necesidad de la contratación.

XI. Que el presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y las normas que la reglamentan, modifican y adicionan. En consideración a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual además se regirá por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es la REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (LOTE 2), que se detallan a continuación:

- 1. RUTA PRECARGA C003P:** BLAS DE LEZO - BAZURTO
- 2. RUTA PRECARGA C007P:** SANTA LUCIA - CRISANTO LUQUE - CENTRO
- 3. RUTA PRECARGA C013P:** CIUDADELA 2000 - TORICES
- 4. RUTA PRECARGA C014P:** LA PAZ - CASTILLO GRANDE
- 5. RUTA PRECARGA C112P:** LA BOQUILLA - EL LAGUITO

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Término	DEFINICION
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra pública objeto del presente contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el Contratista y el interventor identifican y cuantifican las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra ejecutada.
Anexo Técnico	Son los documentos anexos al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y otros.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contratante	TRANSCARIBE S.A.
Contratista	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
Cronograma estimado de Obra	Es el documento entregado por el contratista donde constara el Cronograma estimado de obra.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

3.1. ALCANCE: El Contratista se obliga a realizar la REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL (LOTE 2), que se detallan a continuación:

- 1. RUTA PRECARGA C003P:** BLAS DE LEZO - BAZURTO
- 2. RUTA PRECARGA C007P:** SANTA LUCIA - CRISANTO LUQUE - CENTRO
- 3. RUTA PRECARGA C013P:** CIUDADELA 2000 - TORICES
- 4. RUTA PRECARGA C014P:** LA PAZ - CASTILLO GRANDE
- 5. RUTA PRECARGA C112P:** LA BOQUILLA - EL LAGUITO

El objeto de este contrato comprende la Rehabilitación y Construcción de las vías que se identifican a continuación.

El objeto del contrato correspondiente al **LOTE 2** comprende la Rehabilitación de las obras perfectamente identificadas a continuación, cuadro elaborado por la Dirección de Planeación e Infraestructura, el cual hará parte de los pliegos de condiciones.

ITEM	DESCRIPCION
CAPITULO 1. REHABILITACION DE PLACAS, ANDENES Y BORDILLOS	
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES
1.1.1	TRAZADO Y NIVELACION
1.2	DEMOLICIONES
1.2.1	DEMOLICION DE PAVIMENTO EN CONCRETO H≤0.30M.
1.2.2	DEMOLICION DE BORDILLOS H≤0.25M
1.2.3	DEMOLICIÓN DE ANDENES E=0.075M
1.2.4	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



1.3	MOVIMIENTO DE TIERRA
1.3.1	EXCAVACION MANUAL PARA ANDENES E=0.20
1.3.2	EXCAVACION MECANICA SUBRASANTE E=0.30
1.3.3	CONFORMACION DE LA SUBRASANTE CON MATERIAL DE SITIO
1.3.4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO TIPO ZAHORRA COMPACTADA PARA ANDENES, E=0.15. SEGUN ESPECIFICACIONES, INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL.
1.3.5	RELLENO CON MATERIAL TRITURADO CALIZO (TRITURADO) PARA CALZADA, E=0.30. SEGUN ESPECIFICACIONES, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL Y TRANSPORTE DE MATERIAL
1.3.6	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICION FINAL MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBROS
1.4	OBRAS EN CONCRETO
1.4.1	CONSTRUCCION LOSA SUPERIOR PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D=1,50 m INCLUYE REFUERZO Y AEROTAPA EN POLIPROPILENO
1.4.2	CONCRETO PARA PAVIMENTO DE MR-45 e = 0.22 m, INCLUYE REFUERZO
1.4.3	CONSTRUCCION BORDILLOS EN CONCRETO DE 3.000 PSI 15X20CM, INCLUYE ACERO REFUERZO
1.4.4	CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO DE 3.000 PSI e = 0,075 m
1.4.5	JUNTA PAVIMENTO. CORTE MECANICO Y SELLADO JUNTA CON SIKAROD O SIMILAR Y SIKAFLEX-15 LM O SIMILAR
1.4.6	SUMINISTRO, CORTE, FIGURACION E INSTALACION ACERO DE REFUERZO FY=420MPA
CAPITULO 2. PLAN DE MANEJO DE TRAFICOS	
2.1	SEÑALIZACION Y DEMARCAACION VIAL
2.1.1	PLASTICO PARA PROTECCIÓN DE MATERIAL EXCAVADO
2.1.2	SUM. E INSTALACION SEÑAL REGLAMENTARIA REFLECTIVA D = 1.2 m
2.1.3	BARRICADA SEGURIDAD DESMONTABLE L = 3 m
2.1.4	USO CONO PVC DELINEADOR
2.1.5	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CAL 6
CAPITULO 3. PLAN DE MANEJO SOCIO-AMBIENTAL	
3.1	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL (COMPONENTE A)
3.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL (DEDICACIÓN 100% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)
3.1.2	RESIDENTE SOCIAL (DEDICACIÓN 100% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)
3.1.3	COMUNICADORA SOCIAL (DEDICACIÓN 50% TURNO SENCILLO - INCL. PRESTACIONES)
3.1.4	AUXILIAR AMBIENTAL (DEDICACIÓN 50% TURNO SENCILLO - INCL. PRESTACIONES)
3.1.5	RESIDENTE SISO (DEDICACIÓN 100% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)
3.1.6	AUXILIAR SOCIAL (DEDICACIÓN 50% TURNO SENCILLO - INCL PRESTACIONES)
3.2	GESTION SOCIAL (COMPONENTE B)
PROGRAMA B1 INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD	
3.2.1	REUNIONES INFORMATIVAS CON LA COMUNIDAD Y REUNIÓN DE SOCIALIZACIÓN DEL PMT (2 REUNIONES)
PROGRAMA B2 DIVULGACIÓN	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



3.2.2	PUBLICIDAD PARA DIVULGACIÓN (INCLUYE VOLANTES INFORMATIVOS, PLEGABLES PMT, PLEGABLES TÉCNICOS, AFICHES INFORMATIVOS, PAUTAS RADIALES, AVISO DE PRENSA, INSTALACIÓN DE PUNTOS ESTRATÉGICOS, VALLAS INFORMATIVAS FIJAS Y VALLAS INFORMATIVAS MÓVILES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
	*PROGRAMA B3 RESTITUCIÓN DE BIENES AFECTADOS
	PROGRAMA B4 ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA
3.2.3	INSTALACIÓN DE UN(1) PUNTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (PAC)
	PROGRAMA B5 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA OBRA
3.2.4	TALLERES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE OBRA
	** Programa B7 Vinculación de Mano de Obra
NOTA GENERAL COMPONENTE B	* El Contratista asumirá los Costos derivados de las Reparaciones requeridas para subsanar las afectaciones y daños a terceros ocasionados por falta de previsión o por malos procedimientos constructivos empleados durante la ejecución del Contrato. ** El Contratista deberá incluir dentro de los Costos Directos del Proyecto, todo lo concerniente a la Vinculación de Mano de Obra.
3.3	GESTION AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION (COMPONENTE D)
	PROGRAMA D1 MANEJO DE DEMOLICIONES, ESCOMBROS Y DESECHOS DE CONSTRUCCIÓN
3.3.1	CIERRE GENERAL DE LA OBRA (INCLUYE MALLA POLISOMBRA Y PARALES EN MADERA PARA CERRAMIENTO, MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, PLÁSTICO Y LONAS IMPERMEABLES PARA CUBRIMIENTO DE ESCOMBROS ACOPIADOS TEMPORALMENTE Y DE LOS TRANSPORTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA. PARA EL CÁLCULO DE LOS MATERIALES PARA CERRAMIENTO, DEBE TENERSE EN CUENTA QUE SE DEBE EJECUTAR UN CERRAMIENTO INDIVIDUAL PARA CADA UNA DE LAS DOS (2) ESTACIONES A CONSTRUIR.
	PROGRAMA D2 ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3.3.2	ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
	PROGRAMA D3 MANEJO DE CAMPAMENTOS E INSTALACIONES TEMPORALES
3.3.3	SEÑALIZACIÓN INTERNA
	*PROGRAMA D4 MANEJO DE MAQUINARIA EQUIPOS Y TRANSPORTE
	PROGRAMA D5 MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS, COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS
3.3.4	MANEJO DE COMBUSTIBLES, ACEITES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS (INCLUYE ALQUILER DE CABINAS SANITARIAS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, CANECAS DE 55 GALONES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES, POLIETILENO PARA CUBRIMIENTO DE ÁREAS UTILIZADAS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINARIA PESADA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
	PROGRAMA D6 SEÑALIZACIÓN Y MANEJO DE TRÁNSITO
3.3.5	DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE TRÁFICO VEHICULAR Y PEATONAL EN LA OBRA (INCLUYE SEÑALIZACIÓN Y PLATAFORMAS PARA PASOS PEATONALES, SEÑALIZACIONES NOCTURNAS REFLECTANTES O

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



	LUMINOSAS, CINTAS Y PARALES PARA PASOS PEATONALES, PALETAS DE SEÑALIZACIÓN PARE Y SIGA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS MEDIDAS DE MANEJO DEL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
	PROGRAMA D7 MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES
3.3.6	PROTECCIÓN Y MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES (INCLUYE GEOTEXTIL Y MALLA POLISOMBRA PARA PROTECCIÓN DE SUMIDEROS, ADECUACIÓN DE ZANJAS TEMPORALES Y SEDIMENTADORES PEQUEÑOS, SEGÚN LO CONTEMPLADO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
	**PROGRAMA D8 MANEJO DE EXCAVACIONES Y RELLENOS
	PROGRAMA D9 CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO
3.3.7	CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO (INCLUYE SUMINISTRO DE AGUA Y DE CANECAS METÁLICAS PARA ALMACENAMIENTO DEL AGUA PARA HUMECTACIÓN, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
	*PROGRAMA D10 SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
	PROGRAMA D11 ASEO DE LA OBRA
3.3.8	LIMPIEZA PERMANENTE Y GENERAL DEL ÁREA DE PROYECTO (INCLUYE CUADRILLAS PARA LA BOAL, DISPONIBILIDAD DE DOS(2) VOLQUETAS Y UN (1) MINICARGADOR Y DEMÁS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA MANTENER LIMPIA LA ZONA DE OBRAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA)
3.4	PLAN DE CONTINGENCIA (COMPONENTE E)
3.4.1	EQUIPOS PLAN DE CONTINGENCIA
3.4.2	TALLERES CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO AL PERSONAL PARA CONTINGENCIAS
3.5	PLAN DE MONITOREO (COMPONENTE F)
	PROGRAMA F1 MONITOREO DE AIRE Y RUIDO
3.5.1	MONITOREOS DE AIRE SEGÚN LOS ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA.
3.5.2	MONITOREOS DE RUIDO SEGÚN LOS ELEMENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA EL EFECTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA ESTE PROGRAMA.

La ejecución de estas obras incluyen, entre otras, las siguientes actividades:

- Trazado y Nivelación
- Demoliciones de Pavimento en Concreto
- Demolición de Bordillos
- Demolición de Andenes
- Excavación Manual para Andenes e=0,20
- Excavación Mecánica Subrasante e=0,30
- Conformación de la Subrasante con material del sitio
- Relleno con material seleccionado tipo zorra compactada para andenes e=0,15, según especificaciones, incluye suministro e instalación de Geotextil y Transporte de material.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



- Relleno con material triturado calizo para calzada e=0,30. según especificaciones, incluye suministro e instalación de Geotextil y Transporte de material
- Cargue, Retiro y Disposición final del material sobrante y escombros.
- Concreto para Pavimento MR-45, e=0,22
- Construcción Bordillos en concreto de 3.000 PSI 15X20CMS, Incluye Acero de Refuerzo
- Construcción de Anden en concreto de 3.000PSI e=0,075Mts
- Construcción losa superior para cámara de inspección D=1,50MTS, incluye refuerzo y arotapa en polipropileno.
- Junta pavimento, corte mecánico y sellado junta con SIKAROD o similar y SIKAFLEX-15LM o similar.
- Suministro corte figuración e instalación acero de refuerzo $F_y=420\text{MPA}$
-
- Además, se adelantará la Gestión Socio Ambiental, la cual consta de 6 componentes, a saber:
 - Componente A, Sistema de Gestión Ambiental;
 - Componente B, Gestión Social, que a su vez la integran 6 programas que son a) Programa **B1**, Información a la Comunidad; con reuniones de socialización, volantes informativos de inicio y finalización; b) Programa **B2**, Divulgación, que contiene Publicidad para divulgación (Incluye Volantes Informativos, Plegables PMT, Plegables Técnicos, Afiches Informativos, Aviso de Prensa, Instalación de Puntos Estratégicos de Información, Vallas Informativas Fijas y Vallas Informativas Móviles, conforme a lo Estipulado en el Documento del Plan de Manejo Ambiental para este Programa; c) Programa **B3**, Restitución de Bienes Afectados, para aplicar Actas de vecindad solo a predios adyacentes y en frentes de obra de mayor impacto, incluyendo registro fotográfico general de la vivienda; d) Programa **B4**, Atención y Participación Ciudadana, instalación de un Punto de Atención a la Comunidad (PAC), equidistante a los frentes de obra; e) Programa **B5**, Capacitación del Personal de la Obra, Talleres de Capacitación al Personal de Obra; f) Programa **B6**, Vinculación de Mano de Obra.
 - Componente C, Manejo Silvicultural, Cobertura Vegetal y Paisajismo;
 - Componente D Gestión Ambiental de las Actividades de Construcción, que contempla la implementación de 11 programas: a) Programa **D1**, Manejo de Demoliciones, Escombros y Desechos de Construcción; b) Programa **D2**, Almacenamiento y Manejo de Materiales de Construcción; c) Programa **D3**, Manejo de Campamentos e Instalaciones Temporales; d) Programa **D4**, Manejo de Maquinarias, Equipos y Transporte; e) Programa **D5**, Manejo de Residuos Líquidos, Combustibles, Aceites y Sustancias Químicas; f) Programa **D6**, Señalización y Manejo de Tránsito; g) Programa **D7**, Manejo de Aguas Superficiales; h) Programa **D8**, Manejo de Excavaciones y Rellenos; i) Programa **D9**, Control de Emisiones Atmosféricas y Ruido; j) Programa **D10**, Salud Ocupacional y Seguridad Industrial; k) Programa **D11**, Aseo de la Obra.
 - Componente E, Plan de Contingencia;
 - Componente F, Plan de Monitoreo, Aire y Ruido.
- Otra actividad a desarrollar dentro del proceso de ejecución de las obras es la implementación del Plan de Manejo de Tráfico (PMT).

La descripción detallada del alcance del objeto se encuentra contenida en el Anexo Técnico A. Especificaciones Técnicas para la Construcción de Vías (Pavimentos y Geotecnia).

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



3.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

- ANEXO A: Especificaciones Pavimentos Y Geotecnia
- ANEXO B: Especificaciones Componentes Arquitectónicos, Urbanísticos y Paisajísticos
- ANEXO C2. Especificaciones PMA RUTAS COMPLEMENTARIAS
 - 1.1. PRESUPUESTO PMA RUTAS COMPLEMENTARIAS
 - 1.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO D1. Especificaciones Técnicas Plan de Manejo de Tráfico
- ANEXO D2. Plan de Manejo de Tráfico
- ANEXO E2. Especificaciones para cronograma de obra RUTAS COMPLEMENTARIAS
- ANEXO F2. PRESUPUESTO ESTIMADO RUTAS COMPLEMENTARIAS TOTAL
 - 1.1. PRESUPUESTO INDIVIDUALIZADO POR RUTA
 - 1.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ANEXO G. PROGRAMACION

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

3.3. ACTIVIDADES DE LA OBRA: Las especificaciones técnicas, cantidades, precios unitarios y presupuesto se encuentran contenidos en el Anexo No. F2. PRESUPUESTO, de pliego de condiciones. Para todos los efectos legales este documento hace parte integral del presente contrato.

3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El proyecto Transcaribe, goza de licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, Corporación Autónoma del Canal del Dique, CARDIQUE, mediante resolución N° 0569 de mayo 27 de 2010. A su vez, la entidad ha establecido las condiciones de elaboración de un plan de manejo de tráfico (PMT), contenido en el ANEXO TECNICO D (D1 Y D2), el cual debe ser tenido en cuenta por los proponentes y el adjudicatario al momento de iniciar la ejecución de la obra.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

Las cantidades de obra son aproximadas y están sujetas a variaciones, bajo esta condición se estima el precio de este contrato en la suma total de XXXXXXXXXXXXXXXX.

POR RUTAS:

RUTAS DE PRECARGA (COMPLEMENTARIAS)	VALOR (\$)
CO03P	
CO07P	
CO13P	

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



CO14P	
C112Pv	
TOTAL	

Estos valores incluyen los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

En todo caso, tratándose de un contrato de obra a precios unitarios, el valor final será aquel que resulte de multiplicar el precio unitario ofrecido en la propuesta por las cantidades de obra efectivamente construidas.

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, pagara el valor del contrato celebrado de la siguiente manera:

- UN ANTICIPO equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor contratado.
- EL SALDO del valor del contrato se pagará, mediante pagos parciales mensuales, dependiendo la cantidad de obra ejecutada, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible, por entrega parciales de obra y recibidas a satisfacción, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas en las oficinas de Transcaribe S.A., previa amortización del porcentaje que se entrega por anticipo y certificación de cumplimiento expedida por el interventor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA y certificación del coordinador respectivo.

La interventoría verificara de manera permanente que el contratista se encuentra al día en los pagos laborales, a proveedores y sub contratistas; en caso de observar mora o pagos tardíos deberá requerirse para evitar reclamaciones futuras. En todo caso el contratista mantendrá indemne a TRANSCARIBE S.A. por cualquier reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el contratista como fideicomitente respecto de los recursos derivados del mismo.

En todo caso debe darse aplicación a lo establecido en la Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión G-MACFMI-01.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



El Contratista hace las siguientes declaraciones:

- 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de TRANSCARIBE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMULARIO No. 2 del Pliego de Condiciones.
- 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
- 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES distribuidos así: Un (1) mes etapa preliminar; Doce (12) meses etapa de obra y Un (1) mes de liquidación.

El plazo inicia a partir de la suscripción del acta de inicio suscrito por las partes y la interventoría del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra.

ETAPA DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION: Una vez finalice el plazo de ejecución de las obras, el interventor del contrato debe verificar el cumplimiento del objeto del mismo frente a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Si las obras cumplen, debe procederse a la suscripción del acta de recibo final; si las obras cumplen parcialmente, la interventoría debe identificar en comunicación dirigida al

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



contratista con copia a la entidad, los defectos encontrados en las obras o los trabajos mal ejecutados a fin de que corrijan los defectos en un plazo no mayor a quince (15).

Vencido este término debe la interventoria elaborar el acta de liquidación para proceder a la suscripción por partes.

Esta etapa tendrá una duración de UN (1) MES.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales y Específicas del Contratista

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- 7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo sus Anexos Técnicos y el Pliego de Condiciones.
- 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra.
- 7.3 Colaborar con TRANSCARIBE en cualquier requerimiento que ella haga.
- 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Entidad.
- 7.5 Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7.6 Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7.7 Elaborar, suscribir y presentar a TRANSCARIBE las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
- 7.8 Cumplir las obligaciones en materia ambiental y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.
- 7.9 El contratista deberá construir las obras de conformidad con las especificaciones entregadas por el contratante. El contratista podrá iniciar la construcción de las obras en la fecha de inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el interventor hubiera aprobado y terminarlas en la fecha prevista de terminación.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



- 7.10 El contratista deberá atender las consultas y los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE, el interventor o el coordinador designado por TRANSCARIBE, y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 7.11 El contratista deberá realizar el inventario de las diferentes redes de servicios en compañía de la interventoría y con las empresas de servicios públicos para identificar la existencia de dichas redes; con el fin de cada operador asuma cualquier intervención que se haga necesaria.
- 7.12 El contratista deberá proporcionar al interventor las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas, si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos. El contratista será responsable por los diseños de las obras provisionales. La aprobación del interventor no liberará al contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales. El contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias. Todos los planos preparados por el contratista para la ejecución de las obras provisionales o definidas deberán ser aprobadas previamente por el interventor antes de su utilización.
- 7.13 El contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del interventor, pero no podrá ceder el contrato sin la autorización por escrito del contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del contratista. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello, que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de TRANSCARIBE. En el texto de los subcontratados autorizados se dejará constancia, de que se entiendan celebrados previos y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTAS. TRANSCARIBE, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra TRANSCARIBE, por esta causa.
- 7.14 El contratista al preparar su oferta se basará en los informes de investigación del sitio de las obras necesarios para acometer adecuadamente la obra contratada. Además de cualquier otra información de que disponga el oferente.
- 7.15 El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del contratante o de la interventoría, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad información confidencial adquirida en el curso de la ejecución del contrato de obra; ni el contratista ni su personal, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación del servicio.
- 7.16 El contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el sitio de las obras.
- 7.17 Cualquier elemento de interés histórico, o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en las zonas de las obras, será de propiedad del Estado Colombiano, de acuerdo con la ley nacional aplicable. El

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



contratista deberá notificar al interventor acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que este imparta sobre la manera de proceder.

7.18 El contratista deberá permitir al interventor, y a cualquier persona autorizada por este, el acceso al sitio de las obras y a cualquier lugar donde se esté realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el contrato.

7.19 El contratista deberá cumplir todas las instrucciones del interventor que se ajusten a la ley aplicable en el sitio de las obras.

7.20 Dentro de los (17) días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio, el contratista presentará al interventor para su aprobación, un programa en el que conste las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a la obra. El programa actualizado será aquel que refleje, los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de cada avance, en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

La aprobación del programa por el interventor no modificará de manera alguna las obligaciones del contratista, ni el plazo de ejecución de las obras.

7.21 Será de obligatorio cumplimiento para el inicio de la obra, que se presente a la entidad las hojas de vida de los Residentes de Vías que van a controlar cada uno de los Nueve (9) Frentes de Obra. Este personal será aprobado por TRANSCARIBE para el inicio de la ejecución contractual. Cualquier cambio en este personal, debe ser comunicado a la entidad para la nueva aprobación del personal.

7.22 El contratista además de contar con el equipo mínimo mencionado en los anexos técnicos de las especificaciones del contrato, debe garantizar que durante los tiempos de invierno contará con todos los equipos necesarios para el manejo y evitar el empozamiento de las aguas lluvias, es decir, el contratista como mínimo debe contar con varias motobombas que se encuentren en buen estado.

De igual forma para evitar los posibles atrasos en la construcción de los pavimentos durante la temporada invernal, el contratista deberá contar con carpas que permitan continuar con la ejecución de dicha actividad sin verse entorpecida por las lluvias.

7.23 El contratista deberá advertir al interventor lo antes posible sobre futuras circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el precio del contrato o demorar la ejecución de las obras. El interventor podrá solicitarle al contratista, que presente una estimación de los efectos esperados, que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el precio del contrato y la fecha de terminación. El contratista deberá proporcionar dicha información tan pronto le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda (30) días a partir del momento en que se presenten los eventos.

7.24 Si el interventor ordena al contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las especificaciones técnicas a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras.

7.25 Corrección de defectos: El contratista está obligado a atender de manera inmediata las instrucciones que le imparta el interventor una vez este le notifique durante el desarrollo de la etapa de construcción de la obra, la corrección de los defectos que se le ordenen acometer y subsanar; esto es, no podrá esperar para ello el periodo de responsabilidad por defectos, que se inicia en la fecha de terminación del periodo contractual. Cada vez que se notifique un defecto, el contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del interventor. Si el contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado dentro de la notificación del interventor, este último comunicará tal situación a la entidad a fin de que de inicio al proceso sancionatorio correspondiente a este caso.

7.26 La lista de cantidades deberá contener los rublos correspondientes a la construcción, las pruebas y los trabajos de puesta en servicios que deba ejecutar el contratista. La lista de cantidades se usa para calcular el precio del contrato. Al contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rublo en la lista de cantidades.

7.27 Modificación en las cantidades de Obra. El valor final del contrato corresponderá al valor resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios pactados en el contrato. De surgir mayores o menores cantidades a las inicialmente consideradas, el contratista quedará obligado a ejecutarlas bajo el precio unitario pactado para la ejecución de cada una de las respectivas actividades.

En los eventos en que surjan obras adicionales, correspondientes a actividades que no se encuentran incluidas en la lista de cantidades, se pactaran dichos precios a partir de los valores unitarios de los insumos constitutivos de los análisis de precios unitarios incluidos en la propuesta, o en su defecto en precios de mercado. En todo caso para que se de la ejecución de obra adicionales, debe pactarse previamente en otro SI modificadorio al contrato las actividades a ejecutar y su valor.

El contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

7.28 Análisis de precios unitarios y desglose del AUI: El proponente seleccionado deberá presentar para la suscripción del acta de inicio el análisis de los costos correspondientes a la lista de cantidades, incluyendo el cálculo del AUI.

7.29 Proyecciones de flujos de efectivos: El contratista deberá proporcionar al interventor una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección se realizará cada vez se actualice el programa de obra.

7.30 El contratista presentará al interventor cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados, en cada periodo de mes, el interventor revisara las cuentas mensuales del contratista y certificara a través de actas de obra, la suma que deberá pagársele, el valor de los trabajos ejecutados será determinado por el interventor.

El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



terminadas de los rublos en la lista de cantidades.

7.31 El contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las obras o los materiales que haya que incorporarse a ellas entre la fecha de inicio de las obras y el vencimiento del periodo de responsabilidad por defectos, cuando dicha pérdida y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

7.32 Recepción de las obras: Al día siguiente a la fecha que el interventor emita el acta de terminación de las obras, luego de vencido el plazo de corrección de defectos, el contratista deberá entregar en sitio de las obras al contratante, quien tomará posesión de ellas.

7.33 Liquidación final: El contratista deberá proporcionar al interventor un estado de cuenta detallado del monto total que el contratista considera que se le adeuda en virtud del contrato antes del vencimiento del periodo de corrección por defectos.

El interventor emitirá un certificado de corrección de defectos y recibo final de la obra, y certificará cualquier pago final que se adeude al contratista dentro de los (15) días siguientes de haber recibido del contratista el estado de cuenta detallado y este estuviera correcto y completo a juicio del interventor. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el interventor deberá emitir dentro de los (15) días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias.

Si después de que el contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aun no fuera satisfactorio a juicio del interventor. Éste decidirá el monto que deberá pagarse al contratista y emitirá el certificado de pago.

7.34 Planos, Record, manuales de operación y manuales de mantenimiento: El contratista deberá hacer entrega de los planos finales actualizados de las obras ejecutadas, así como los respectivos manuales de mantenimiento y operación para los pavimentos.

Los manuales de mantenimiento harán parte integral de la documentación que debe presentar el contratista al interventor para la liquidación final del contrato.

Los planos actualizados finales harán parte integral de la documentación que debe presentar el contratista al interventor para la liquidación final del contrato.

Así mismo durante el proceso constructivo, el contratista debe elaborar los planos record, de todas y cada una de los productos a entregar para el recibo de la obra (pavimentos, etc.). Estas actividades serán supervisadas por la interventoría y el incumplimiento de lo anterior acarreará sanciones previstas en el contrato.

7.35 Cuidado de las obras: El contratista, asumirá a su entera responsabilidad el cuidado de la obra, desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo final de la obra. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector afectado por la obra son obligados a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



7.36 Vinculación de personal y prestaciones de los trabajadores: EL CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de personal la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que TRANSCARIBE, adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto corresponderá a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

7.37 Suspensión temporal: En el evento que sea suspendido el contrato de obra, de manera automática quedará suspendido el contrato de interventoría. PARAGRAFO: Se suspenderá este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas o de común acuerdo, entre las partes, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal efecto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este caso el CONTRATISTA proroga la vigencia de la garantía única por un tiempo igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

El contratista es responsable del cumplimiento de todas las actividades incluidas en los ANEXOS TECNICOS, los cuales hace parte integral del contrato que se suscriba.

7.38 Las demás obligaciones inherentes a este tipo de contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

8.2. Recibir la información que requiere de TRANSCARIBE S.A. para la correcta ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

a) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

b) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

c) Ejercer la Interventoría a través de un consultor externo, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría aprobado por la entidad mediante Resolución No. 111 de 2012 y a la Ley 1474 de 2011.

d) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.

e) Liquidar el contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



f) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Responsabilidad

XXXXXXXX es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **XXXXXXXX** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a TRANSCARIBE S.A. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

TRANSCARIBE S.A. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento parcial, o por el cumplimiento tardío ó defectuoso de sus obligaciones contractuales derivadas del presente Contrato, TRANSCARIBE S.A. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas y acumulables al contratista, así:

13.1. DEMORA EN ACTIVIDADES PRINCIPALES

Las multas aquí previstas tienen entre sus propósitos, el de apremiar al contratista que presenta un retardo en la ejecución para que cumpla a tiempo, razón por la cual se harán exigibles en caso de que el contratista incumpla las fechas previstas en el programa de obra aprobado por el interventor para la ejecución de las actividades principales, aunque el plazo de terminación final del contrato aún no haya vencido. El valor de las multas corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso hasta el 10% de su valor total,

Las multas se impondrán de acuerdo con la ley, previo agotamiento de audiencia del afectado y garantía del derecho de defensa.

13.2. INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Se aplicarán multas al contratista cuya obra esté incumpliendo las normas y especificaciones técnicas, para que corrija la ejecución en el menor tiempo posible. Las multas por incumplimiento de especificaciones técnicas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del plazo dado por el interventor para que se realice la corrección, hasta que se cumpla a cabalidad con las especificaciones y normas técnicas aplicables. El valor de las multas corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo y se aplicará de manera individual por cada error o incumplimiento imputable al contratista.

13.3. DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS, MATERIALES, PERSONAL E INSUMOS

Serán exigibles multas en caso de que el contratista no disponga a tiempo de los equipos, personal, materiales e insumos necesarios para iniciar la obra. Esta multa se contabilizará a partir de la fecha de inicio prevista y hasta que el contratista cumpla con lo exigido. El valor de las multas en este caso corresponderá a un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de retardo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo pendiente a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Transcaribe podrá acumular las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, [nombre del Contratista] debe pagar a TRANSCARIBE S.A., a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que TRANSCARIBE S.A. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por TRANSCARIBE S.A. cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Por ejemplo, se entiende como incumplimiento grave:

- 15.1 Paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a Diez (10) días por causas imputables al Contratista.
- 15.2 Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a Cinco (5) días.

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor TRANSCARIBE S.A., que

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



cubra los siguientes riesgos:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por una cuantía del 100% del valor pactado como anticipo para la ejecución del contrato, la cual deberá estar vigente durante toda la vigencia del contrato y hasta la liquidación;

Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más;

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Por un porcentaje del 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más;

Estabilidad y calidad de la obra: Por un porcentaje del 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad;

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para proteger a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas, en cuantía equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia del término de duración del contrato, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. La póliza de responsabilidad extracontractual deberá contener adicional a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los siguientes amparos: Daño emergente; Responsabilidad surgida por actos, hechos u omisiones de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual con los mismos amparos aquí requeridos; Cobertura del amparo patronal; Cobertura de vehículos propios y no propios; El deducible para el amparo básico como adicionales será del 10% del valor de cada pérdida, sin que nunca pueda superar los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRANSCARIBE S.A. aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, TRANSCARIBE S.A. podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de TRANSCARIBE S.A., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **XXXXXXXX** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la TRANSCARIBE S.A., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de TRANSCARIBE S.A.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, TRANSCARIBE S.A. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Contratista se obliga a informar oportunamente a TRANSCARIBE S.A. de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, TRANSCARIBE S.A. exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

XXXXXXXX puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a TRANSCARIBE S.A. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



[i] Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Procurador Judicial Delegado ante el Tribunal Contencioso Administrativo, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal

TRANSCARIBE S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 201808 – 458 del 28 de AGOSTO de 2018, para la vigencia fiscal 2018, por valor de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$9.662.691.554,00); y 201808 – 03, vigencia futura, por valor de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$38.650.766.213,00) M/CTE, expedida por el P.E. Oficina de Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Cláusula 32 – Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las garantías por parte de TRANSCARIBE S.A., el registro presupuestal y la firma del acta de inicio por el contratista y el interventor. Los costos de constitución de la garantía, correrán a cargo del contratista.

Cláusula 33 – Inhabilidades e incompatibilidades.

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política, ni en las leyes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 34 – Documentos del contrato:

Formarán parte de este contrato, los siguientes documentos: El pliego de condiciones, sus ANEXOS, FORMULARIOS y ADENDAS; La propuesta presentada por el proponente seleccionado, aceptada por TRANSCARIBE S. A.; las actas o modificaciones de los acuerdos complementarios que firmen las partes, las actas de conciliación y los fallos de jueces de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las condiciones expresadas en el presente contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo. Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el contrato.

Cláusula 35 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente Contrato de Concesión será el Distrito de CARTAGENA. Salvo disposición en contrario que esté prevista de manera expresa en este Contrato, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, y se entenderán recibidas si se entregan personalmente con constancia de recibo, si son enviadas por correo certificado o si se remiten por correo electrónico, telefax, télex o telegrama, o por cualquier medio digital del cual quede constancia del envío. Las comunicaciones se surtirán al representante legal y a la dirección registrada para notificaciones judiciales que certifique la Cámara de Comercio respectiva.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el XXXXXX (XX) de XXXXXXX de dos mil dieciocho (2018), en dos ejemplares del mismo tenor.

TRANSCARIBE S.A.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. TC-LPN-002-2 de 2018

OBJETO: REHABILITACION POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LAS RUTAS PRECARGAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



Ercilia Barrios Florez. Jefe de Oficina Asesora

Ramon Diaz Garcia. Director de Planeación e Infraestructura